

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-**

Puerto Boyacá, Boyacá, Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 155723184001-2020-00174-00

PROCESO: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO,
DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCION Y LIQUIDACION

DEMANDANTE: CANDELARIA JULIETH PINEDO MARTINEZ

DEMANDADO: CARLOS ANDRES MUÑOZ OBREGON

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas con la demanda, el cual transcurrió en silencio por parte de la demandada, el Despacho teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 371 del CGP, los convoca para la celebración de la audiencia de que trata el Art. 372 ibídem. Para tal efecto se fija la hora **de las ocho y treinta de la mañana del jueves dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

En la audiencia, se les recibirá interrogatorio personal, se intentará la conciliación y se desarrollarán los demás asuntos relacionados con ésta

La audiencia se realizará de manera virtual, utilizando la aplicación Microsoft Teams, en caso de que sea necesario llevarla a cabo por otro medio, se le comunicará a las partes oportunamente.

Por último, se le reconoce personería a la Abogada **FIRLAY ESTELLA CALLE SANCHEZ** con T. P. No. 212981 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandado, conforme a los términos y facultades del correspondiente poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado Electrónico No. 115
de agosto 13 de 2021



Neyla Adalgiza Bautista Serna

Secretaria